

INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA/Servicio: 09.0 TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Asunto: Contrato suministro inferior a 60.000 - Compra Luminaria Vial

Expediente: 342/2023

Fecha: 27/10/2023

1. OBJETO.

1. El objeto de esta contratación administrativa de suministro es la compra de luminarias de tecnología LED, destinadas al sistema de alumbrado público, en diferentes ubicaciones de Badia del Vallés

2. El código CPV del contrato es 34928530-2, *luminarias de alumbrado público*, ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación libertad de acceso a las pujas, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que la división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por los siguientes criterios y motivos:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables en atención a que sólo se requiere un único tipo de luminaria con características similares a las ya instaladas en el municipio.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de forma conjunta en atención a que la finalidad es la misma, e incluso se podrían infringir las reglas de contratación, al aplicar un procedimiento erróneo de lo que realmente necesitara.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato prestadas de forma separada significaría un aumento del precio debido a que implicaría aumentar el número de modelos de luminarias diferentes al haber más de una empresa en la licitación, redundando en un sobre coste.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria para cumplir los fines institucionales, por los siguientes motivos:

- Conseguir un alumbrado más eficiente, reduciendo así el consumo energético, y por tanto, el coste de la facturación eléctrica se reducirá, al tiempo que se reducen las emisiones de dióxido de carbono asociadas a la producción de la energía eléctrica, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático.
- Además, con el cambio en luminarias de tipo LED se reducen los trabajos de mantenimiento, con una vida útil superior a las actualmente instaladas.



- Según la actualización del Plan Director de Alumbrado Público, aprobado por el pleno municipal, el día 26 de octubre de 2022, se propone:

"el cambio de las actuales luminarias de peatones de vapor de sodio de 100W, presentes actualmente en las calles, espacios Interbloques y espacios ajardinados de Badia del Vallès, por luminarias LED más eficientes y menos contaminantes."

Este suministro cumple con las indicaciones del mencionado Plan.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido sobre los costes directos, indirectos y otros eventuales que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores. El número de luminarias a cambiar se ha considerado por un lado de acuerdo al número total de luminarias antiguas por cambiar, concretamente 24 luminarias de vapor de sodio de 70 W y 298 luminarias de vapor de sodio de 100 W, las cuales tenemos indicadas en el último Plan Director de Alumbrado de julio de 2022, y del otro por el importe de la subvención que nos han concedido desde la Diputación, por un importe total de 25.000 €.

El precio de cada luminaria se basa exclusivamente en el precio que ofrecen los fabricantes del modelo indicado en las características de los anexos 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo de 218,09 €. La previsión es que podamos comprar 90 unidades lo que haría un precio de 19.628,10€, sin IVA, y que con el IVA haría un total de 23.750€. Este valor no deja de ser una estimación, dado que el precio de las luminarias sufren variaciones mensuales, se toma en consideración una variación porcentual del 5,3 por ciento, lo que hace un precio final de venta de 25.000 €, IVA incluido, cuadrante con el importe máximo de la subvención concedida.

3.1.2 Valor estimado del contrato.

El presupuesto de licitación máximo será de 20.661,16 euros, con un IVA de 4.338,84 euros, esto es, 25.000,00 € IVA incluido.

Este VE TOTAL deviene de considerar, por un lado, el precio que ofrece los fabricantes del modelo de luminaria indicado en los anexos 1 y 2 del PPT, y por otro, la subvención concedida por la Diputación de Barcelona para la anualidad del año 2023, correspondiente al Programa Sectorial de actuaciones para hacer frente a la emergencia climática, aprobado por Pleno en fecha 25 de noviembre de 2021.

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresado debe entenderse comprensivo de la totalidad de lotes del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 0604.1651.61901 del presupuesto vigente por este ejercicio. (2023)
RC núm. 220230002667



3.2 Tipo de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable será el general del 21 por ciento, con una cuantía de 4338,84 euros.

3.3 Plazo de ejecución.

El plazo que se propone es de 1 mes sin posibilidad de prórroga. Este plazo de ejecución se considera adecuado ya que el número de luminarias a suministrar es suficientemente elevado.

La fecha prevista de inicio de la contratación será al día siguiente de la firma del contrato, siempre y cuando se haya formalizado el contrato o al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha.

3.4 Procedimiento de contratación. Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto especialmente simplificado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2023-936, de fecha del 29 de junio de 2023 y publicado en el BOP en fecha del 10 de julio de 2023, la adjudicación de este contrato recae en la Junta de Gobierno Local.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, será el ingeniero municipal, Antonio Núñez Rodríguez.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han elaborado los pliegos reguladores de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

Estos pliegos se han elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las siguientes materias:

a) Relativas a la confidencialidad y protección de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como al resto de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos.

b) Relativas a los criterios de evaluación y adjudicación propuestos en los pliegos y factores de anormalidad:

b.1) Oferta Económica hasta 50 puntos.

Si el valor de la oferta supera el valor máximo del presupuesto, recogido en la cláusula tercera, apartado 3.1.1 del presente pliego, la oferta se considerará inadmitida de forma automática.

Si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, representa



una reducción del precio unitario superior al 20% sobre la media de todas las ofertas admitidas, se considerará automáticamente inadmitida.

b.2) Eficiencia nominal del LED medida en lm/W, hasta 15 puntos

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como característica una Eficiencia Nominal inferior a 110 lm/W se considerará automáticamente inadmitida según el criterio recogido en la cláusula cuarta, apartado 4 del pliego de condiciones técnicas. (PPT)

b.3) Potencia nominal de la luminaria medida en W, hasta 15 puntos

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como característica una Potencia Nominal inferior a 45W o superior a 60W se considerará automáticamente inadmitida según el criterio recogido en el apartado 4 del pliego de condiciones técnicas. (PPT)

b.4) Periodo de Garantía medido en años, hasta 15 puntos

En cualquier caso si alguna de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tiene como Periodo de Garantía un tiempo inferior a 5 años se considerará automáticamente inadmitida según el criterio recogido en el apartado 4 del pliego de condiciones técnicas. (PPT).

b.5) Capacidad de tele gestión del equipo de 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a los equipos con capacidad de tele gestión, 5 puntos.

Los equipos sin capacidad de telegestión se valorarán con 0 puntos.

c) Determinación de los derechos y obligaciones, fundamentalmente las obligaciones esenciales del contrato, siendo el suministro de las luminarias con las características entregadas en el modelo de declaración responsable, y el cumplimiento del período de entrega.

d) Esta intervención se concreta en la sustitución de unas 90 unidades aproximadamente, en función de los precios de mercado actuales. La sustitución de luminarias de 100W por luminarias de 60W significa una reducción de la potencia instalada de 40W unidad, por lo que esperamos una reducción global de hasta 4 kW, o porcentualmente una reducción del 40% en cada unidad.

e) Energéticamente hablando, podemos estimar un ahorro anual de 172 kWh por luminaria, lo que representa unos 17.200 kWh totales, lo que corresponde a un importe de unos 4.300€ anuales.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Ingeniero Municipal
Antonio Núñez Rodríguez

